

**AFIANZADORA INSURGENTES
GRUPO FINANCIERO ASERTA**

CONTRATO SOLICITUD

CONTRATO DE EXPEDICION MÚLTIPLE Y SISTEMÁTICA DE FIANZAS, NUMERO _____ QUE CELEBRAN POR UNA PARTE AFIANZADORA INSURGENTES S.A. DE CV., GRUPO FINANCIERO ASERTA, REPRESENTADA POR LA PERSONA QUE SE SEÑALA Y FIRMA AL FINAL DEL PRESENTE CONTRATO, Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ INDISTINTAMENTE COMO LA COMPAÑIA AFIANZADORA, Y POR LA OTRA, A _____

_____ QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO **EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S)**, CON LA INTERVENCIÓN DE **EL(LOS) OBLIGADOS SOLIDARIO(S)**, CUYOS DATOS DE IDENTIFICACIÓN SE CONTIENEN AL FINAL DEL PRESENTE CONTRATO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES

I.-

DECLARA LA COMPAÑIA AFIANZADORA:

Que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante oficio No 366-053/08 718.1/77751 de fecha 10 de marzo de 2008 autorizó a Afianzadora Insurgentes S.A. DE CV. el cambio de Denominación Social por el de AFIANZADORA INSURGENTES S.A. DE CV., GRUPO FINANCIERO ASERTA.

Que si así convinieren a sus intereses, las obligaciones que le planteen fueren afianzables, las garantías que le ofrezcan fueren suficientes y comprobables, y en general se cumplieren todos los requisitos y políticas de suscripción de **LA COMPAÑIA AFIANZADORA** que se establezcan general e individualmente para todas y cada una de las pólizas, expedirá discrecionalmente las pólizas de fianzas que **EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S)** le pidieren ante los beneficiarios y por los montos y vigencias que le indiquen para lo cual se aplicarán las políticas de suscripción de **LA COMPAÑIA AFIANZADORA**, las disposiciones de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas (L.F.I.F.).

II.-

DECLARA(N) EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S):

Que son personas, cuyos datos de identificación se mencionan en la parte final de este contrato y cuentan con la capacidad legal suficiente para obligarse en los términos del presente contrato.

Que en forma regular y sistemática requieren, han requerido y requerirán del otorgamiento de fianzas a favor, tanto de Autoridades como de Particulares, para garantizar diversas obligaciones, siendo las mismas lícitas, verdaderas y posibles, y sin ser actos de simulación ante terceros; por lo que solicitarán a **LA COMPAÑIA AFIANZADORA**, que expida todas y cada una de las pólizas de fianza que requieran.

Que son sabedores de la necesidad y obligación de proporcionar todos los elementos documentales y de información que sean requeridos para respaldar las fianzas que solicite a **LA COMPAÑIA AFIANZADORA**.

III.-

DECLARA EL (LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S):

Que tiene(n) facultad y está(n) dispuesto(s) a obligarse solidariamente con el **FIADO** al cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que a favor de **LA COMPAÑIA AFIANZADORA** contrae conforme al presente contrato, relacionadas con todas y cada una de las fianzas que le expida al **FIADO**, así como por sus modificaciones y endosos de cualquier índole, incluyendo el aumento de la suma afianzada o las prórrogas o esperas.

IV.-

DECLARAN EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O EL(LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S):

Que cualquiera de ellos podrá solicitar la expedición de fianzas en los términos de este contrato para lo cual aceptan la aplicación de las cláusulas relativas y aplicables del presente instrumento.

CLAUSULAS

1.-OBJETO DEL CONTRATO.- SOLICITUD.-

Si **LA COMPAÑIA AFIANZADORA** estuviere conforme en otorgar, a solicitud de cualquiera de los firmantes de este contrato solicitud una, varias o múltiples pólizas de fianzas, endosos o pólizas con emisión, a su elección, en forma escrita o a través de medios electrónicos, ópticos o por cualquier otra tecnología válida previo cumplimiento de los requisitos que se refieren, entre otros, la Declaración I de este instrumento, ésta otorgará las pólizas de fianzas correspondientes en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y demás disposiciones aplicables, quedando obligados solidariamente **EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O EL(LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S)**, a cubrir a **LA COMPAÑIA AFIANZADORA**, las primas generadas, los impuestos, derechos y gastos de toda índole que conforme a Derecho procedan y que se ocasionen por la expedición de dichas pólizas de fianzas, incluyendo los gastos y derechos de inscripción en cualquier Registro Público que se erogan con motivo de dichas garantías, así como a su cumplimiento y ejecución, en el entendido de que en ningún caso se devolverán dichas cantidades una vez otorgadas las pólizas de fianzas respectivas, obligándose a cubrir las primas, impuestos, derechos y gastos anualmente o por el periodo parcial correspondiente durante el tiempo en que se encuentre(n) vigente(s) las fianzas o de manera periódica al vencerse los plazos que indiquen los respectivos recibos mientras se encuentre vigente la obligación afianzada.

2.-OBLIGACIONES DE "EL SOLICITANTE," "EL FIADO" y EL(LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S).- Las partes están de acuerdo en que **EL(LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S)** podrá(n) en cualquier caso solicitar la expedición de fianzas con cargo a este contrato, por lo que será(n) considerado(s) como **SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S)** y los demás firmantes como **OBLIGADOS SOLIDARIOS** en esa(s) fianza(s). "EL SOLICITANTE," "EL FIADO" y **EL(LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S)** manifiesta(n) su conformidad con la expedición de las pólizas de fianza que haga **LA COMPAÑIA AFIANZADORA** a su solicitud y que lo(s) obliga en todas y cada uno de los términos contenidos en este contrato y las que se deriven de las pólizas respectivas.

Las partes que suscriben este contrato convienen en que las fianzas podrán ser prorrogadas, renovadas, novadas, aumentadas, disminuidas, sustituidas o modificadas previo acuerdo entre el **FIADO**, **EL BENEFICIARIO** y **LA COMPAÑIA AFIANZADORA**, mediante el endoso respectivo, en cualquier tiempo y forma, subsistiendo válidamente todas y cada una de las obligaciones que sean a cargo del(os) propio(s) **SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S)**.

Para responder del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas por **EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S)** en este contrato, se

obligan solidariamente las personas que se indican al final de este contrato, con **EL(LOS) PROPIO(S) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S)** al cumplimiento de las expresadas obligaciones, pactándose, desde luego, que **LA COMPAÑÍA AFIANZADORA** podrá novar, compensar, modificar, confundir o remitir la obligación a cualquiera de ellos, subsistiendo en sus términos la obligación para todos los demás.

De conformidad con lo previsto en el Artículo 86 bis de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas **LA COMPAÑÍA AFIANZADORA** podrá pactar el uso de equipos, medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología y como consecuencia, el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa, producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio, por tal motivo "EL SOLICITANTE", "EL FIADO" y **EL(LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S)** manifiesta(n) expresamente su consentimiento para que **LA COMPAÑÍA AFIANZADORA**, pueda emitir las fianzas y los documentos modificatorios que le soliciten, ya sea en forma escrita como a través de medios electrónicos, ópticos o por cualquier otra tecnología válida, y no podrán objetar el uso de estos medios u oponerse a los mismos.

Las partes acuerdan que para los efectos del presente contrato, **EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O EL(LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S)** deberá(n) requisitar integralmente el cuestionario que al efecto se inserta en el cuerpo de este contrato y cuyas declaraciones serán el motivo principal para que **LA COMPAÑÍA AFIANZADORA** acepte o decline las solicitudes de pólizas de fianzas que se le presenten.

EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O EL(LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) manifiesta(n) que seguirán garantizando sus obligaciones en este contrato, en relación con todas las pólizas de fianzas expedidas, aún cuando cualquiera de ellas o todas se modifiquen, prorroguen, noven o sufran cualquier cambio, incluyendo el incremento de la suma afianzada, así como su aceptación a las prórrogas o esperas que sean concedidas a **EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S)**, entre otras, sin necesidad de dar su consentimiento expreso en cada caso.

EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) queda(n) obligados a resarcir a **LA COMPAÑÍA AFIANZADORA** los mismos importes que ésta hubiera pagado a los beneficiarios, ya sea en moneda nacional, montos indexados, montos udizados o en moneda extranjera, dando lugar a exigir las en la vía ejecutiva mercantil a **EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O EL(LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S)**, en los términos establecidos por los Artículos 96 y demás relativos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas.

2.1 PAGOS.-

2.1.1 PAGO DE PRIMAS, GASTOS Y ACCESORIOS.-

EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O EL(LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) se obliga(n) solidariamente a cubrir a **LA COMPAÑÍA AFIANZADORA**, la prima y los gastos que se fijen en la póliza correspondiente y en todos los documentos de aumento, prórroga o renovación que pudieran tener; los gastos de la expedición de esta póliza y de sus documentos relacionados, como aumento de su cuantía y de su prima y accesorios, modificaciones y prórrogas de su vigencia, el impuesto al valor agregado (que causen esas modificaciones) y prórrogas de su vigencia; el impuesto al valor agregado y los derechos de inscripción en cualquier registro público que se eroguen por las garantías que otorgue a **LA COMPAÑÍA AFIANZADORA**.

Cuando la vigencia de la fianza sea mayor a un año, se podrá cobrar el monto total de primas correspondiente a toda la vigencia de acuerdo a los siguientes esquemas:

Esquema de prima única.- El cual considera el valor presente de las anualidades futuras por concepto de gastos.

Esquema de Primas Anuales, el cual considera el pago de la primera anualidad y la prima de los años posteriores, corresponderá únicamente a los gastos anuales, en cuyo caso el monto de la prima de cobros futuros anuales no podrá

ser superior a los gastos del primer año actualizados por inflación. Este esquema no opera para fianzas de Crédito.

Esquema de Primas Anuales Niveladas.- El cual consiste en el pago de la prima total correspondiente a la vigencia en proporciones equivalentes conforme la metodología registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas. Este esquema no opera para fianzas de Crédito.

2.1.2 FORMA, TIEMPO Y LUGAR DE PAGO.-

El pago de la prima y los gastos por la expedición de LAS FIANZAS, así como sus accesorios, los cubrirá **EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O EL(LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S)**, a **LA COMPAÑÍA AFIANZADORA** de inmediato, el día de la entrega de la fianza o en la fecha de aumento de su cuantía, prórroga o renovación.

El pago deberá realizarse en el domicilio de **LA COMPAÑÍA AFIANZADORA**, de sus Sucursales u Oficinas de Servicio sin necesidad de requerimiento previo de cobro.

La cancelación de la Fianza antes del término de su vigencia no otorga derecho a "EL FIADO" para la devolución de cantidad alguna por concepto de prima o de gastos.

Si las pólizas de fianzas no son canceladas por el beneficiario o por caducidad convencional durante el periodo de vigencia que se indican en cada una de ellas por no haberse comprobado fehacientemente en términos de Ley, la extinción de las obligaciones garantizadas o de las propias fianzas, **EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O EL(LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S)** se obliga(n) solidariamente a cubrir a **LA COMPAÑÍA AFIANZADORA** las primas generadas de los periodos subsecuentes no cubiertos, en caso de no haberse realizado el pago de contado del monto total correspondiente al periodo de vigencia de la obligación y en caso de no hacerlo, deberán cubrir intereses moratorios mensuales a razón del cálculo establecido en el Art. 95 Bis de la L.F.I.F.

2.1.3 PRIMAS Y GASTOS POR PRÓRROGA DE LA VIGENCIA A PETICIÓN DEL BENEFICIARIO.-

LA COMPAÑÍA AFIANZADORA podrá emitir documentos de PRÓRROGA a solicitud del BENEFICIARIO de cualquiera de LAS FIANZAS, cuando se prorrogue el plazo para el cumplimiento de la obligación afianzada, previo el pago detallado en el inciso 1.1. de la Segunda cláusula de este instrumento.

2.1.4 INTERESES MORATORIOS DE PRIMAS, GASTOS Y SUS ACCESORIOS.-

Si con motivo de la expedición de LAS FIANZAS, las primas, los gastos y sus accesorios no son pagadas a **LA COMPAÑÍA AFIANZADORA** en los términos previstos en el punto 2.1 de este contrato, **EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S)** pagará a **LA COMPAÑÍA AFIANZADORA** los intereses moratorios generados por estas prestaciones desde el día en que fueran exigibles y hasta el día de su pago, aplicando para su cálculo lo previsto en el Art. 95 Bis de la L.F.I.F.

2.1.5 ENTREGAS DE DINERO.-

Las entregas de dinero que hiciere(n) **EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O EL(LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S)** por sus adeudos a **LA COMPAÑÍA AFIANZADORA**, se aplicarán, en primer lugar, a la recuperación de los gastos correspondientes que haya hecho y en su orden y hasta donde alcance, al pago de las multas o intereses de las penas convencionales estipuladas, de los intereses y de los impuestos que los graven y el remanente, si lo hubiere, a la suerte principal por primas y en su caso, a la reintegración de las cantidades que se hayan pagado a cualquiera de los acreedores, beneficiarios, reclamantes o requerientes.

2.2 DOCUMENTACION.-

2.2.1 Tipo y Periodicidad de Actualización.-

EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) se obliga(n) a proporcionar, a **LA COMPAÑÍA AFIANZADORA**, directamente o a través de su Agente de Fianzas, documentación e información verídica relacionada con su solvencia, con su situación económica y financiera, la relacionada con las obligaciones

Ubicación
Valor Comercial
Datos del R.P.P.

Ubicación
Valor Comercial
Datos del R.P.P.

Ubicación
Valor Comercial
Datos del R.P.P.

Esta afectación se realiza en los términos y para los efectos de los Artículos 31 y 100 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y desde luego **EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O EL(LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S)**, manifiesta(n):

- a) Que conocen el alcance de este acto de afectación.
- b) Que expresan su conformidad en que **LA COMPAÑIA AFIANZADORA** proceda de inmediato a la inscripción del presente documento que contiene la afectación de los inmuebles antes descritos en garantía de las obligaciones que contraen, en virtud del presente contrato, en el Registro Público de la Propiedad correspondiente.
- c) Que están conformes en que los gastos que origine la tramitación de inscripción de esta afectación y de su cancelación, en su caso, sean por su cuenta.
- d) Que la inscripción no se tilde, sino mediante autorización expresa y por escrito de **LA COMPAÑIA AFIANZADORA**, la que estará obligada a extenderla una vez que las fianzas correspondientes sean canceladas, sin adeudo a cargo del **FIADO**.
- e) Que la sola inscripción de este contrato abarcará el monto de todas las pólizas que se expidan, así como de sus aumentos y/o modificaciones, por lo que los citados bienes responderán total, preferentemente y en primer lugar de todas las pólizas que se expidan, incluyéndose suerte principal, intereses, primas, derechos, impuestos, multas, siempre y cuando estos sean imputables al mismo, sanciones e intereses moratorios, gastos, costas y honorarios, así como sus respectivos intereses y las indemnizaciones señaladas en el cuerpo del presente contrato.

EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O EL(LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) erogará(n) los gastos que origine la tramitación de inscripción de la afectación a que se refiere el párrafo anterior y en su caso, la cancelación correspondiente.

3.- USO DE EQUIPOS, MEDIOS ELECTRÓNICOS, ÓPTICOS O DE CUALQUIER OTRA TECNOLOGÍA.-

De conformidad con lo previsto en los Artículos 67, 84, 86 bis y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas las partes pactan que **LA COMPAÑIA AFIANZADORA** podrá usar equipos, medios electrónicos,

ópticos o de cualquier otra tecnología en la celebración de sus operaciones y prestación de servicios., incluyendo la expedición electrónica de sus pólizas de fianzas, así como de sus documentos modificatorios., por lo que el uso de la firma digital, resultado de utilizar la Firma Electrónica sobre una fianza electrónica sustituye a la firma autógrafa y producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes con el mismo valor probatorio; por tal motivo **EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S)** expresa(n) su consentimiento para que **LA COMPAÑÍA AFIANZADORA**, emita las fianzas y los documentos modificatorios, en forma escrita o a través de medios electrónicos, ópticos o por cualquier otra tecnología válida y no podrán objetar el uso de estos medios u oponerse a los mismos, por lo que en la interpretación y cumplimiento de este contrato se sujetan a lo dispuesto por el Título Segundo, Del Comercio Electrónico, Libro Segundo del Código de Comercio Vigente. artículos 89 al 114 empleo de medios electrónicos en la celebración de actos de comercio, pactando al efecto

I.- Que a través de estos medios se podrán emitir los recibos de cobro de primas, notas de crédito, emisión de pólizas de fianza, endosos y documentos modificatorios que sean solicitados a **LA AFIANZADORA**, así como cualquier otro derivado de la prestación del servicio contratado., documentos electrónicos que podrán imprimirse en papel pero será la versión electrónica la que prevalezca si eventualmente existiera alguna diferencia entre ambas.

II.-Con el fin de establecer que la fianza electrónica fue generada por **LA COMPAÑÍA AFIANZADORA**, en términos del Artículo 90 Bis del Código de Comercio, las Partes pactan como Medio de Identificación del Usuario y Responsabilidades correspondientes a su uso, la validación de la póliza de fianza, a través de Constancia de Consulta disponible en el Portal de Internet www.aserta.com.mx y www.afianzadora.com.mx para fianzas emitidas por las empresas que integran el Grupo Financiero Aserta.

Los firmantes declaran conocer el contenido y alcance de las disposiciones legales y reglamentarias relativas a la celebración de actos jurídicos, mediante el uso de medios electrónicos o de cualquier otra tecnología, por lo cual están dispuestos a operar a través de los mismos, ya que no les son ajenos.

III La Creación, Transmisión, Modificación y Extinción de derechos y obligaciones derivados de las pólizas de fianza electrónicas se soporta mediante una Firma Electrónica generada usando certificados digitales en términos del Título Segundo, del Comercio Electrónico, Capítulo I, De los Mensajes de Datos, Artículos 89 al 99 y demás relativos y aplicables del Código de Comercio, lo cual garantiza frente a terceros la identidad, autenticidad e integridad de las operaciones y servicios prestados a **EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S)**. De igual forma, los firmantes de este instrumento podrá(n) pactar los medios electrónicos idóneos para la transmisión y extinción de derechos y obligaciones inherentes a las operaciones y servicios señalados en la Fracción I de esta cláusula. Asimismo, **LA COMPAÑÍA AFIANZADORA** podrá solicitar y recibir documentación e Información de los firmantes mediante medios electrónicos siempre y cuando **EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O EL(LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S)** garantice(n) a satisfacción de la receptora los medios de creación, transmisión y modificación de dicha documentación y que le permitan asegurar la identidad, autenticidad e integridad de la documentación electrónica generada y transmitida.

4.- TIPO DE MONEDA.- FIANZA EN MONEDA EXTRANJERA.-

Cuando alguna fianza se expida en moneda extranjera, aplicará e lo señalado por el Artículo 38 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, y lo establecido en las "Reglas Generales para Operaciones de Fianzas y Reafianzamientos en Moneda Extranjera", Celebrados por Instituciones de Fianzas emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por lo que los firmantes están conformes con lo siguiente:

OCTAVA.- En las pólizas de fianzas o bien en la documentación que las Instituciones Afianzadoras expidan con motivo de las responsabilidades que asuman en moneda extranjera, deberá establecerse lo siguiente:

I. Que el pago de las reclamaciones que realicen las Instituciones de Fianzas en el extranjero, se efectuará por conducto de Instituciones de Crédito mexicanas o filiales de éstas, a través de sus oficinas del exterior, en la moneda que se haya establecido en la póliza;

II. Que las primas relacionadas con la expedición de fianzas en moneda extranjera, se cubran a las Instituciones Afianzadoras en la misma moneda de expedición de la póliza;

III. Que el pago que hagan las Instituciones de Fianzas por concepto de comisiones y otros cargos relacionados con la expedición de fianzas a agentes autorizados, se cubra por el equivalente en moneda nacional al tipo de cambio que rija en el momento en que se cubran las primas, sin perjuicio de que la parte que corresponda a entidades o agentes extranjeros se realice en moneda extranjera, y

IV. Que para conocer y resolver de las controversias derivadas de las fianzas a que se refieren las presentes Reglas, serán competentes las autoridades mexicanas, en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y otras disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fianzas en que el cumplimiento de la obligación garantizada surta sus efectos fuera del territorio nacional, se apliquen las normas correspondientes y los usos y costumbres internacionales.

5.- FIANZA DE CRÉDITO.-

Lo dispuesto en la presente cláusula sólo será aplicable a las Fianzas de Crédito que se expidan conforme a lo señalado en la Regla Primera de las citadas Reglas de Carácter General. Las partes de este contrato reconocen que en caso de la expedición de fianzas de crédito, se obligan al cumplimiento de las "Reglas de Carácter General para el Otorgamiento de Fianzas que Garanticen Operaciones de Crédito" publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 25 de Mayo de 2000 y reconocen que han leído y entendido, entre otras, la Regla Octava, Séptima y los capítulos IV y V. SEPTIMA.- En ningún caso podrán expedirse fianzas de crédito, si no se comprueba ante la Institución de Fianzas que se cuenta con pólizas de seguros sobre los bienes materia del contrato que origine la expedición de la fianza de crédito respectiva, expedidas a favor de la Institución de Fianzas. Cuando el **FIADO** sea persona física deberá contar adicionalmente con un seguro de vida a favor de la Institución de Fianzas, que cubra cuando menos el saldo insoluto del crédito.

En el caso de que los **FIADOS** ya cuenten con los seguros a que se refiere el párrafo anterior, deberán obtener de la institución de seguros respectiva, el endoso preferente a favor de la Institución de Fianzas.

Los seguros a que se refiere el primer párrafo de esta Regla deberán estar en vigor durante todo el periodo de vigencia de la fianza de crédito, pues en caso contrario, el contrato de la fianza se rescindirá de manera automática, cancelándose la fianza expedida sin responsabilidad de la Institución de Fianzas.

Las Instituciones de Fianzas podrán autorizar el pago de las sumas aseguradas convenidas en los contratos de seguro a que hace referencia el primer párrafo de esta Regla, a favor del **FIADO**, siempre y cuando no exista incumplimiento de éste respecto a las obligaciones afianzadas.

No se requerirá contar con el seguro de vida a que se refiere el primer párrafo de esta Regla, cuando el **FIADO** tenga 65 años de edad o más y éste otorgue garantías que apoyen la recuperación. La Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, mediante Disposiciones de Carácter General, podrá comunicar a las Instituciones de Fianzas una edad superior a la señalada anteriormente, en base a las notas técnicas que las Instituciones de Seguros registren ante dicha Comisión."

CAPITULO IV

CLAUSULAS QUE DEBERAN CONTENER LOS TEXTOS DE LAS POLIZAS DE FIANZAS QUE GARANTICEN OPERACIONES DE CREDITO.-

NOVENA.- La Regla séptima así como las Reglas contenidas en el presente y en el siguiente capítulo, deberán quedar expresamente insertas en los textos de las pólizas que se emitan, así como en los contratos solicitud correspondientes.

Tratándose de estos últimos, se adicionará lo dispuesto por el Artículo 118 bis de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas.

DECIMA.- A partir del momento en que **LA AFIANZADORA** haga el pago total o parcial de su póliza, se subrogará en todos los derechos, acciones y garantías, derivados de la obligación afianzada, que tenga **EL BENEFICIARIO** ante el **FIADO**.

DECIMA PRIMERA.- La vigencia de este tipo de fianzas deberá constar en la póliza, sin que puedan asumirse obligaciones en forma retroactiva o por tiempo indeterminado. En ningún caso operará en forma automática la renovación o prórroga de las pólizas expedidas.

Las fianzas de crédito se cancelarán automáticamente transcurrido el plazo que la Institución de Fianzas y el beneficiario hubiesen acordado en los términos de la Décima Cuarta de estas Reglas, siempre que no se hubiese presentado reclamación a la Afianzadora.

CAPITULO V

DE LAS RECLAMACIONES.-

DECIMA SEGUNDA.- Ante cualquier incumplimiento de la obligación afianzada, **EL BENEFICIARIO** deberá suspender las operaciones objeto de la fianza de crédito, pues en su defecto, las nuevas operaciones no quedarán garantizadas. Para la reanudación de dichas operaciones se requerirá que **LA AFIANZADORA** otorgue por escrito su consentimiento.

De igual manera, para casos de renegociación de la misma deuda a cargo del **FIADO**, deberá contarse con la autorización expresa de **LA AFIANZADORA**, incluyendo el supuesto de sustituciones de documentos o títulos, objeto de la fianza de crédito.

DECIMA TERCERA.- A excepción de lo previsto en la Décima Séptima de las presentes Reglas, **LOS BENEFICIARIOS** de las Fianzas de crédito al formular sus reclamaciones deberán hacerlo por escrito en cualesquiera de las oficinas mencionadas en la Segunda de estas Reglas, acompañando los documentos originales que acrediten la existencia y exigibilidad del crédito afianzado así como de un informe acerca de las gestiones de cobro realizadas por **EL BENEFICIARIO** hasta ese momento.

DECIMA CUARTA.- El derecho para reclamar las fianzas de crédito caduca en el plazo que de común acuerdo convengan la Institución de Fianzas y **EL BENEFICIARIO**, sin que dicho plazo pueda exceder de ciento ochenta días naturales, contado a partir del día siguiente a aquél en que el **FIADO** debió haber cumplido la obligación o del vencimiento de la vigencia de la póliza, caso en que se cancelará automáticamente.

Lo anterior es aplicable tanto a las fianzas que sean exigibles en una sola exhibición como para las que lo sean en parcialidades.

Respecto de estas últimas, deberá pactarse expresamente que la falta de pago por el deudor de alguna de las parcialidades convenidas no dará derecho al **BENEFICIARIO** a reclamar la fianza de crédito por la totalidad del adeudo insoluto, si la Institución Fiadora hace el pago de la parcialidad adeudada por el **FIADO** dentro del plazo a que se refiere la Regla siguiente.

DECIMA QUINTA.- Para que la Institución Afianzadora proceda al pago de la reclamación presentada, contará con un plazo hasta de treinta días hábiles, contado a partir del día siguiente en que se haya cumplido con lo dispuesto en la Décima Tercera de estas Reglas.

DECIMA SEXTA.- En caso de improcedencia de la reclamación, la Institución Fiadora deberá comunicar dicha circunstancia al **BENEFICIARIO**, dentro del mismo plazo a que se refiere la Regla anterior.

DECIMA SEPTIMA.- En el caso de fianzas que garanticen el pago total o parcial, del principal y accesorios financieros, derivados de créditos documentados en títulos inscritos en el Registro Nacional de Valores e Intermediarios, la Institución de Fianzas de que se trate deberá cumplir sus obligaciones como fiadora con el simple aviso del **BENEFICIARIO** que

contenga la fecha y condiciones del vencimiento de la emisión garantizada, sin posibilidades de que **LA AFIANZADORA** pueda alegar improcedencia o excepción de pago alguna.

DECIMA OCTAVA.- Para conocer y resolver de las controversias derivadas de las fianzas a que se refieren las presentes Reglas, serán competentes las Autoridades Mexicanas, en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y otras disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fianzas en que el cumplimiento de la obligación garantizada, surta sus efectos fuera del territorio nacional, se apliquen las normas correspondientes y los usos y costumbres internacionales.”

6. RECLAMACION DE LA FIANZA.-

6.1 PROCEDIMIENTO DE RECLAMACIÓN.

EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O EL(LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S), se obliga(n) a proporcionar de manera inmediata a **LA COMPAÑÍA AFIANZADORA** copia certificada de la documentación, así como cualquier elemento que ésta requiera para resolver las reclamaciones, requerimientos de pago o solicitudes que se le formulen; obligándose así mismo a permitir y otorgar a **LA COMPAÑÍA AFIANZADORA** todas las facilidades para verificar e inspeccionar bienes o documentos relacionados con las obligaciones afianzadas.

LA COMPAÑÍA AFIANZADORA podrá hacer pago de las reclamaciones o requerimientos que se le presenten con cargo a cualquiera de las pólizas expedidas por virtud del presente contrato, siempre y cuando se haya comunicado a **EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O A SU(S) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S)**, en términos del Artículo 118 bis de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, la reclamación o requerimiento presentado por **EL(LOS) BENEFICIARIO(S)** para lo cual, las partes acuerdan para todos los efectos legales a que haya lugar, que la comunicación podrá ser personal, por correo, correo electrónico, telefax, telecopiador o por cualquier medio, incluido el medio electrónico, permitido por la Ley, precisamente en el domicilio físico o electrónico, indicado en el presente contrato para lo cual si **EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O SU(S) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S)** mudare(n) o cambiare(n) de domicilio, se obliga(n) a notificarlo a **LA COMPAÑÍA AFIANZADORA**, si no lo hiciere(n), expresamente acepta(n) que los comunicados que se efectúen en el domicilio que se expresa en el presente contrato, tendrán la misma fuerza y validez.

No obstante lo establecido en el párrafo anterior, el **FIADO** conservará sus derechos, acciones y excepciones frente a su acreedor para demandar la improcedencia del pago hecho por **LA COMPAÑÍA AFIANZADORA** de los daños y perjuicios que con ese motivo le hubieren causado. Cuando los que hubieren hecho el pago a **LA COMPAÑÍA AFIANZADORA** fueren el **SOLICITANTE O LOS OBLIGADOS SOLIDARIOS O CONTRAFIADORES**, podrán recuperar lo que a su derecho conviniere en contra del **FIADO** y por vía de subrogación ante el acreedor que como beneficiario de la fianza la hizo efectiva.

Independientemente de lo establecido en los párrafos precedentes, las Instituciones de Fianzas, al ser requeridas o demandadas por el acreedor, podrán denunciar el pleito al deudor principal para que éste rinda las pruebas que crea convenientes. En caso de que no salga al juicio para el indicado objeto, le perjudicará la sentencia que se pronuncie contra la Institución de Fianzas. Lo anterior también será aplicable en el procedimiento conciliatorio y juicio arbitral a que se refiere esta Ley, así como los procedimientos convencionales que se establezcan conforme al Artículo 103 bis de la misma.

El texto de este Artículo se hará saber de manera inequívoca al **FIADO**, **AL SOLICITANTE** y en su caso, a los **OBLIGADOS SOLIDARIOS O CONTRAFIADORES** y deberá transcribirse íntegramente en el contrato solicitud respectivo.

Para los efectos de lo pactado en esta cláusula, **EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O EL(LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S)** cubrirá(n) a **LA COMPAÑÍA AFIANZADORA** por concepto de pena convencional, *el 30% del*

monto reclamado por el(los) beneficiario(s), con cargo a cualquier fianza expedida con base en este contrato, sobre dicha cantidad, en el supuesto de que LA COMPAÑIA AFIANZADORA pague con recursos propios.

6.1.1 EXCEPCIONES.-

EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O EL(LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) autoriza(n) **AL(LOS) BENEFICIARIO(S)** para retener cualquier cantidad que por cualquier concepto les adeude en la época en que se haga exigible la(s) obligación(es) principal(es), si reclama(n) o requiere(n) de pago cualquiera de las pólizas de fianzas o resulta alguna responsabilidad para **LA COMPAÑIA AFIANZADORA**, estos igualmente autorizan desde ahora la compensación de cualquier cantidad a su favor en los términos del Artículo 2199 del Código Civil Federal y 118 bis de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas. Sin perjuicio de lo dispuesto por el Artículo 118 bis de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, si **LA COMPAÑIA AFIANZADORA** considera procedente promover cualquier clase de juicio en contra de cualquier reclamación o requerimiento de pago que en su caso se formule con cargo a las pólizas de fianzas que se expidan con base en este contrato, contestar cualquier demanda judicial en su contra a través de la cual se le reclame el pago, ya sea parcial o total, de cualquiera de las pólizas de fianzas expedidas, proseguir cualquier juicio o intervenir en alguno otro relacionado con dichas pólizas de fianzas, **EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O EL(LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S)** otorga(n) su consentimiento para que lo haga y se obligan a pagarle los gastos que en estos procedimientos administrativos judiciales se eroguen, así como los honorarios de los abogados o profesionistas que intervengan, los que no podrán ser inferiores al 15% de la cuantía del negocio, pudiéndose convenir un mayor porcentaje dependiendo de la etapa procesal en que se solucione.

6.2 CONVENIO ENTRE LA COMPAÑIA AFIANZADORA Y BENEFICIARIO O RECLAMANTE.-

EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O EL(LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) autoriza(n) y acepta(n) desde ahora a **LA COMPAÑIA AFIANZADORA** para que sin perjuicio de lo dispuesto por el Artículo 118 bis de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas lleve a cabo cualquier trámite, arreglo, convenio, gestión o trato con **EL(LOS) BENEFICIARIO(S)**, en relación con cualquier reclamación o requerimiento de pago que le fuere presentada con cargo a cualquiera de las pólizas de fianzas expedidas, ya sea en forma extrajudicial, judicial, administrativa o por medio de Conciliación y Arbitraje, renunciando a oponerle la improcedencia de la vía en que se le haya reclamado o requerido de pago. **EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O EL(LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S)** acepta(n) expresamente que si **LA COMPAÑIA AFIANZADORA** decide rechazar o impugnar la(s) reclamación(es) o requerimiento(s) de pago, en los términos del Artículo 93 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, le reintegrarán en los términos de las cláusulas estipuladas en el presente contrato, cualquier suma que con cargo a las pólizas de fianzas haya erogado, incluyendo intereses (Art. 95 bis de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas), el(los) monto(s) por el(los) cual(es) fuese(n) expedida(s) la(s) referida(s) póliza(s), bastando para comprobarlo una certificación que en tales términos emita **LA COMPAÑIA AFIANZADORA**, siempre y cuando **LA COMPAÑIA AFIANZADORA** se haya visto involucrada en un procedimiento administrativo o judicial por causas imputables al **EL(LOS) SOLICITANTES(S) Y/O FIADO(S) Y/O EL(LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S)**.

6.3 PRESCRIPCIÓN Y CADUCIDAD.-

LA COMPAÑIA AFIANZADORA quedará libre de su obligación por caducidad, si el beneficiario no presenta la reclamación de la fianza dentro del plazo estipulado en la póliza, o dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la expiración de la vigencia de la fianza, en términos del Artículo 120 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas.

Las acciones del **BENEFICIARIO** de **LAS FIANZAS** en contra de **LA COMPAÑIA AFIANZADORA** prescriben en tres años contados desde el día en

que se haya hecho exigible su obligación. La reclamación ante la Comisión para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, el requerimiento de pago presentado por escrito a **LA COMPAÑIA AFIANZADORA** o la presentación de la demanda judicial interrumpen la prescripción, salvo que resulte improcedente.

6.4 INDEMNIZACIONES A CARGO DE LA COMPAÑIA AFIANZADORA.-

EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O EL(LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) manifiesta(n) conocer que **LA COMPAÑIA AFIANZADORA** estará obligada al pago de interés por mora al(los) beneficiario(s) de las fianzas que, en su caso, se otorguen con base en el presente Contrato, en los términos del Artículo 95 bis de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas vigente, si se dicta resolución en su contra. Los intereses se calcularán a partir del vencimiento de los plazos señalados en los Artículos 93 y 95 de la citada Ley y hasta la fecha en que se haga el pago al beneficiario correspondiente.

EL (LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O EL (LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S), reconoce(n) que en caso de que por causas imputables a estos **LA COMPAÑIA AFIANZADORA** no cumpla con las obligaciones asumidas en la póliza de fianza dentro de los plazos con que cuenta legalmente para su cumplimiento, ésta tiene la obligación en términos de lo dispuesto por el Artículo 95 bis de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas de pagar al acreedor una indemnización por mora la cual consiste en que las obligaciones en moneda nacional se denominarán en Unidades de Inversión, al valor de éstas en la fecha del vencimiento del plazo señalado y su pago se hará en moneda nacional, al valor que las Unidades de Inversión tengan a la fecha en que se efectúe el mismo. Además, la Institución de Fianzas pagará un interés moratorio sobre la obligación denominada en Unidades de Inversión conforme a lo antes señalado, cuya tasa será igual al resultado de multiplicar por 1.25 el costo de captación a plazo de pasivos denominados en Unidades de Inversión de las Instituciones de Banca Múltiple del país, publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, correspondiente a cada uno de los meses en que exista mora. Cuando la obligación asumida en la póliza de fianza se denomine en moneda extranjera, adicionalmente al pago de esa obligación, **LA COMPAÑIA AFIANZADORA** estará obligada a pagar un interés moratorio que se calculará aplicando al monto de la propia obligación, el porcentaje que resulte de multiplicar por 1.25 el costo de captación a plazo de pasivos denominados en dólares de los Estados Unidos de América, de las Instituciones de Banca Múltiple del país, publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, correspondiente a cada uno de los meses en que exista mora; y en caso de que no se publiquen las tasas de referencia para el cálculo del interés moratorio a que aluden las fracciones I y II de este Artículo, el mismo se computará multiplicando por 1.25 la tasa que las sustituya, conforme a las disposiciones aplicables; los intereses moratorios a que se refiere esta cláusula se generarán por día, a partir de la fecha del vencimiento de los plazos referidos en esta cláusula y en los Artículos 93, 94 y 95 bis de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y hasta el día inmediato anterior a aquel en que se efectúe el pago. Para su cálculo, las tasas de referencia deberán dividirse entre trescientos sesenta y cinco y multiplicar el resultado por el número de días correspondientes a los meses en los que persista el incumplimiento.

EL (LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O EL (LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) se obliga(n) a reintegrar a **LA COMPAÑIA AFIANZADORA**, dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha en que se les requiera en lo judicial o extrajudicial el pago de la cantidades que resulten de la indemnización por mora o por intereses moratorios señalados en la presente cláusula. En caso de no reintegrar las cantidades que resulten, se obligan a pagar intereses en términos del presente Contrato de Afianzamiento.

6.5 PENA CONVENCIONAL.-

Las Partes establecen de antemano que **EL(LOS) SOLICITANTE(S), EL FIADO Y EL(LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S)** cubrirá(n) a **LA COMPAÑIA AFIANZADORA** por concepto de pena convencional una suma equivalente y no menor al 30% (TREINTA POR CIENTO) del monto reclamado por el

BENEFICIARIO con cargo a cualquier fianza expedida con base en este contrato, mas el Impuesto al Valor Agregado sobre dicha cantidad en el supuesto de que la(s) reclamación(es) o requerimiento(s) de pago se dictaminara(n) procedentes por **LA COMPAÑÍA AFIANZADORA**.

7. SUBJUDICIDAD.-

EL FIADO, SOLICITANTE(S) y su(s) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) autoriza(n) a **LA COMPAÑÍA AFIANZADORA** a realizar el pago de las cantidades reclamadas y que sean consideradas por ésta como procedentes, aun cuando exista una controversia judicial o administrativa entre el **FIADO** y el **BENEFICIARIO(S)** de las pólizas de fianzas pendientes de resolución, sin que en dichos casos proceda la excepción de pago de lo indebido en contra de **LA AFIANZADORA**.

8. VIGENCIA.-

Este contrato estará vigente por tiempo indefinido y no cesará en sus efectos hasta en tanto no hayan sido canceladas todas las fianzas que como anexos de este contrato se hayan expedido, obligándose **LA COMPAÑÍA AFIANZADORA** a extender a **EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O EL(LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S)** que hubiese(n) constituido garantías sobre bienes inmuebles, las constancias necesarias para la tildación de afectaciones marginales o cancelación de garantías en un plazo no mayor de quince días hábiles, contados a partir de la fecha en que se reciba la solicitud correspondiente (Art. 31 L.F.I.F.) corriendo a cargo de **EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O EL(LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S)** los gastos y derechos que deban pagarse para la cancelación de los gravámenes, así como la obligación de realizar el trámite de cancelación.

Durante la vigencia de la póliza, el **SOLICITANTE o FIADO** podrá solicitar por escrito a la Institución le informe el porcentaje de la prima que, por concepto de comisión o compensación directa, corresponda al intermediario por su intervención en la celebración de este contrato. La Institución proporcionará dicha información, por escrito o por medios electrónicos, en un plazo que no excederá de diez días hábiles posteriores a la fecha de recepción de la solicitud.

9. JURISDICCIÓN.-

EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O EL(LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) y cualesquiera otros coobligados, así como sus cónyuges, en su caso, declaran expresamente tener interés jurídico propio en el presente negocio y se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes y leyes en la Ciudad de México Distrito Federal y/o Guadalajara, y/o Monterrey y/o Puebla, renunciando de forma expresa e irrevocablemente a cualquier otro fuero que pudieren llegar a tener en el presente o futuro por concepto de su domicilio o vecindad.

10. DOMICILIO CONVENCIONAL.-

EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O EL(LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) señala(n) como domicilio convencional para todos los efectos legales a que haya lugar y que se relacionen con el presente contrato, el que se indica en la parte final de este instrumento, por lo que cualquier notificación judicial, extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dicho domicilio se practique, será enteramente válida de conformidad con lo establecido por el Artículo 34 del Código Civil Federal.

11. PERSONALIDAD.-

Bajo protesta de decir verdad, manifiesta(n) **EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O EL(LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S)** que los datos y respuestas contenidas en este contrato y el cuestionario inserto y documentación presentada son reales y reconoce que en base a estos datos y documentos se expedirán **LAS FIANZAS** que solicite(n), por lo que se le hace saber de la responsabilidad, inclusive penal, en que incurrirá(n) al manifestarse con falsedad en términos del Art. 112 Bis-4 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas.

Las partes contratantes ratifican el contenido de este contrato, el cual tiene fuerza de ley para las mismas y expresan su consentimiento al firmarlo el día _____ del mes de _____ del año _____.

Con la representación de **LA COMPAÑÍA AFIANZADORA** suscribe este contrato el(la) Señor(a) _____

_____ en su carácter de _____ cuya personalidad le reconocen las otras partes.

Firma _____.

FIADO Y/O SOLICITANTE:

_____ con domicilio en _____

_____ En su representación lo suscribe _____

_____ en su carácter de _____ lo que acredita con _____.

Firma _____.

OBLIGADO SOLIDARIO:

_____ con domicilio en _____

_____ En su representación lo suscribe _____

_____ en su carácter de _____ lo que acredita con _____.

Firma _____.

OBLIGADO SOLIDARIO:

_____ con domicilio en _____

_____ En su representación lo suscribe _____

_____ en su carácter de _____ lo que acredita con _____.

Firma _____.

OBLIGADO SOLIDARIO:

_____ con domicilio en _____

_____ En su representación lo suscribe _____

_____ en su carácter de _____ lo que acredita con _____.

Firma _____.

OBLIGADO SOLIDARIO:

_____ con domicilio en _____

_____ En su representación lo suscribe _____
_____ en su carácter de _____
_____ lo que acredita con _____

Firma _____.

OBLIGADO SOLIDARIO:

_____ con domicilio en _____

_____ En su representación lo suscribe _____
_____ en su carácter de _____
_____ lo que acredita con _____

Firma _____.

OBLIGADO SOLIDARIO:

_____ con domicilio en _____

_____ En su representación lo suscribe _____
_____ en su carácter de _____
_____ lo que acredita con _____

Firma _____.

OBLIGADO SOLIDARIO:

_____ con domicilio en _____

_____ En su representación lo suscribe _____
_____ en su carácter de _____
_____ lo que acredita con _____

Firma _____.

OBLIGADO SOLIDARIO:

_____ con domicilio en _____

_____ En su representación lo suscribe _____
_____ en su carácter de _____
_____ lo que acredita con _____

Firma _____.

OBLIGADO SOLIDARIO:

_____ con domicilio en _____

_____ En su representación lo suscribe _____
_____ en su carácter de _____
_____ lo que acredita con _____

Firma _____.

SECCION ESPECIAL DE AUTORIZACION PARA SOLICITAR REPORTES DE CREDITO A LAS SOCIEDADES DE INFORMACION CREDITICIA (ART.28 LEY PARA REGULAR LAS SOCIEDADES DE INFORMACIÓN CREDITICIA)

Fecha: _____

De conformidad con lo establecido por el Artículo 28 y demás relativos y aplicables de la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia, autorizo expresamente a **AFIANZADORA INSURGENTES S.A. DE CV., GRUPO FINANCIERO ASERTA** para que realice investigaciones periódicas sobre mi historial y comportamiento crediticio como persona física o el de la persona moral que represento, declarando al efecto:

I.-Que conozco la naturaleza y alcance de la información que **AFIANZADORA INSURGENTES S.A. DE CV., GRUPO FINANCIERO ASERTA** solicita para estos efectos; II.- Que acepto el uso que **AFIANZADORA INSURGENTES S.A. DE CV., GRUPO FINANCIERO ASERTA** haga de dicha información; III.- Que consiento que las investigaciones se realicen hasta por un periodo de tres años a partir de esta fecha y en todo caso, mientras exista relación jurídica con **AFIANZADORA INSURGENTES S.A. DE CV., GRUPO FINANCIERO ASERTA**; IV.- Que acepto que este documento quede en propiedad de **AFIANZADORA INSURGENTES S.A. DE CV., GRUPO FINANCIERO ASERTA** y/o sociedad de información crediticia consultada para efectos de cumplimiento y control en términos de la ley antes referidos, así como las demás leyes aplicables.; V.- En su caso, bajo protesta de decir verdad, manifiesto ser representante legal de la persona moral mencionada en esta autorización.

Nombre Del Fiado y/o Solicitante o Representante Legal		Nombre Del Obligado Solidario o Representante Legal	
Razón Social (En Caso De Persona Moral)		Razón Social (En Caso De Persona Moral)	
R.F.C.	Firma	R.F.C.	Firma
Fecha de Consulta	Folio	Fecha de Consulta	Folio
Nombre Del Obligado Solidario o Representante Legal		Nombre Del Obligado Solidario o Representante Legal	
Razón Social (En Caso De Persona Moral)		Razón Social (En Caso De Persona Moral)	
R.F.C.	Firma	R.F.C.	Firma
Fecha de Consulta	Folio	Fecha de Consulta	Folio
Nombre Del Obligado Solidario o Representante Legal		Nombre Del Obligado Solidario o Representante Legal	
Razón Social (En Caso De Persona Moral)		Razón Social (En Caso De Persona Moral)	
R.F.C.	Firma	R.F.C.	Firma
Fecha de Consulta	Folio	Fecha de Consulta	Folio
Nombre Del Obligado Solidario o Representante Legal		Nombre Del Obligado Solidario o Representante Legal	
Razón Social (En Caso De Persona Moral)		Razón Social (En Caso De Persona Moral)	
R.F.C.	Firma	R.F.C.	Firma
Fecha de Consulta	Folio	Fecha de Consulta	Folio

Nombre Del Obligado Solidario o Representante Legal		Nombre Del Obligado Solidario o Representante Legal	
Razón Social (En Caso De Persona Moral)		Razón Social (En Caso De Persona Moral)	
R.F.C.	Firma	R.F.C.	Firma
Fecha de Consulta	Folio	Fecha de Consulta	Folio